

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDLL/CS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE PARKO, HUAYTAHUACHO, HUAYLLANI, CERA CUCHO Y SUCRE CCARAÑAHUI, DISTRITO DE LLALLI-MELGAR-PUNO".

En la localidad de Llalli, en el local salón de actos de la municipalidad distrital de Llalli, siendo horas trece y treinta de la tarde del día veintiseis de junio del Dos Mil Veinte Tres, se reunieron los Miembros del Comité de Selección designados con la Resolución Gerencial N° 029-2023-MDLL/GM, con la finalidad de llevar adelante el proceso de apertura de ofertas, admisión, calificación, Evaluación y otorgamiento de la Buena Pro, del procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDLL/CS**; con el siguiente detalle:

I. REGISTRO ELECTRÓNICO DE PARTICIPANTES

El Comité de Selección, procede a verificar que, para el presente procedimiento de selección, según la plataforma del SEACE, se registraron los siguientes participantes:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social |
|------|-------------|--|
| 1 | 10020386997 | VARGAS MAMANI HUGO JAVIER |
| 2 | 10024142634 | GUERRA RAMOS CESAR EDWIN |
| 3 | 10024179783 | PUÑO QUISPE UBALDO |
| 4 | 10024475005 | MOSCAIRO CHURA MAURO |
| 5 | 10166617362 | PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO |
| 6 | 10293241291 | OJEDA BARBACHAN DAVID EDUARDO |
| 7 | 10418190847 | VELASQUEZ CAYO ROGER |
| 8 | 10420875245 | LUQUE LUQUE DANTE HERBERTH |
| 9 | 10421559029 | FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI |
| 10 | 20447738059 | AGZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 11 | 20448269508 | CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KJAPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 12 | 20448454747 | YEKA & H CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C. |
| 13 | 20600415825 | CORPORACION CONADI S.A.C. |
| 14 | 20600586778 | JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 15 | 20604501289 | INVERSIONES & INMOBILIARIA DATA ADIESTRAG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 16 | 20605081895 | CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L. |
| 17 | 20608432257 | |

II. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

A continuación, se verifica la relación de participantes registrados, que presentaron su oferta, según se muestra en la plataforma del SEACE, de los enunciados en el punto anterior, los siguientes:

| Nro. ítem | Descripción del ítem | | | |
|--------------|---|--------------------|-------------------|-----------------------|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1 | SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA DEL PIP SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE PARKO, HUAYTAHUACHO, HUAYLLANI, CERA CUCHO Y SUCRE CCARAÑAHU | | | |
| 10024179783 | CONSORCIO KORIWARA | 21/06/2023 | 19:02:21 | Electrónico |



| | | | | |
|-------------|--|------------|----------|-------------|
| 20448454747 | R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 21/06/2023 | 21:11:31 | Electrónico |
| 10293241291 | CONSORCIO SUPERVISOR LLALLI | 21/06/2023 | 22:14:23 | Electrónico |
| 10024142634 | GUERRA RAMOS CESAR EDWIN | 21/06/2023 | 23:35:50 | Electrónico |

III. ADMISION DE OFERTAS

Acto seguido se procede a la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 y 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo el resultado el siguiente:

Se determina que la oferta del postor **R SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, si cumple con presentar y/o acreditar los documentos y/o requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, así como en los numerales 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, por lo que se determina que su oferta si responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases integradas, por lo tanto el Comité de Selección declara **ADMITIDA** dicha oferta.

Se determina que la oferta del postor **CONSORCIO KORIWARA**, integrado por (**MAURO MOSCAIRO CHURA y UBALDO PUÑO QUISPE**), si cumple con presentar y/o acreditar los documentos y/o requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, así como en los numerales 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, por lo que se determina que su oferta si responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases integradas, por lo tanto el Comité de Selección declara **ADMITIDA** dicha oferta.

Se determina que la oferta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR LLALLI**, integrado por (**BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. y DAVID EDUARDO OJEDA BARBACHAN**), no presenta firma legalizada del Gerente General de BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC de BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA por lo tanto no cumple con presentar y/o acreditar los documentos y/o requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, así como en los numerales 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, por lo que se determina que su oferta no responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases integradas, por lo tanto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** dicha oferta.

Se determina que la oferta del postor **CESAR EDWIN GUERRA RAMOS**, si cumple con presentar y/o acreditar los documentos y/o requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, así como en los numerales 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, por lo que se determina que su oferta si responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases integradas, por lo tanto el Comité de Selección declara **ADMITIDA** dicha oferta.

A continuación, se pasa a evaluar la presentación obligatoria de documentos conforme solicitado en las bases Integradas, del cual de obtienen el siguiente resultado:



| N° | DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA | R SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. - 20448454747 | CONSORCIO KORIWARA | CONSORCIO SUPERVISOR LLALLI | CESAR EDWIN GUERRA RAMOS |
|------------------|---|--|--------------------|-----------------------------|--------------------------|
| a.1) | Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) | SI | SI | SI | SI |
| a.2) | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio según corresponda. | SI | SI | SI | SI |
| a.3) | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) | SI | SI | SI | SI |
| a.4) | Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | SI | SI | SI | SI |
| a.5) | Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4) | SI | SI | SI | SI |
| a.6) | Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) | NO CORR ESPO NDE | SI | NO | NO CORR ESPO NDE |
| RESULTADO | | ADMITIDA | ADMITIDA | NO ADMITIDA | ADMITIDA |

IV. CALIFICACION DE OFERTAS

El Comité de Selección procede a calificar las ofertas, verificando que cumpla con los Requisitos de Calificación detallados en las bases del presente procedimiento de selección, de conformidad al numerales 82.1 del artículo 82° del RLCE

CALIFICACIÓN:



| 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | | R SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. - 20448454747 | CONSORCIO CORIWARA | CESAR EDWIN GUERRA RAMOS |
|--------------------------------|---|--|--|--|
| A | CAPACIDAD LEGAL | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato |
| B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE | | | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | | | |
| B.3 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | | | |
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | Si cumple | Si cumple | Si cumple |
| RESULTADO DE CALIFICACIÓN | | CALIFICA | CALIFICA | CALIFICA |

SUSTENTO:

Se determina que la oferta del postor **R SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, si cumple con acreditar que cuente con los componentes determinados en el concepto de OBRAS SIMILARES según exigencias de la obra a ejecutar, contenidos en el expediente técnico de la obra, detallado en las bases integradas del presente procedimiento de selección; de conformidad al numeral 82.1 del artículo 82° del RLCE y lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento, "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato", por lo tanto el Comité de Selección declara **CALIFICADA** dicha oferta.

Se determina que la oferta del postor **CONSORCIO KORIWARA**, integrado por (**MAURO MOSCAIRO CHURA y UBALDO PUÑO QISPE**), si cumple con acreditar que cuente con los componentes determinados en el concepto de OBRAS SIMILARES según exigencias de la obra a ejecutar, contenidos en el expediente técnico de la obra, detallado en las bases integradas del presente procedimiento de selección; de conformidad al numeral 82.1 del artículo 82° del RLCE y lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento, "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato", por lo tanto el Comité de Selección declara **CALIFICADA** dicha oferta.

Se determina que la oferta del postor **CESAR EDWIN GUERRA RAMOS**, si cumple con acreditar que cuente con los componentes determinados en el concepto de OBRAS SIMILARES según exigencias de la obra a ejecutar, contenidos en el expediente técnico de la obra, detallado en las bases integradas del presente procedimiento de selección; de conformidad al numeral 82.1 del artículo 82° del RLCE y lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento,



"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato", por lo tanto el Comité de Selección declara **CALIFICADA** dicha oferta.

V. EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS

El Comité de Selección, procede a efectuar la evaluación de las ofertas declaradas ADMITIDAS y CALIFICADAS, de conformidad a los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82° del RLCE, según los Factores de Evaluación de las Bases Integradas, conforme el siguiente detalle:

EVALUACIÓN.

| FACTORES DE EVALUACION | PUNTAJE MAX. | R SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. 20448454747 | CONSORCIO KORIWARA | CESAR EDWIN GUERRA RAMOS |
|--|--------------|---|--|---|
| A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | 70 | 70 | 70 | 70 |
| B. METODOLOGIA PROPUESTA | 30 | 0 | 30 | 0 |
| TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO | 100 | (Σ total puntaje obtenido = 70) | (Σ total puntaje obtenido = 100) | (Σ total puntaje obtenido = 70) |
| RESULTADO DE LA ETAPA | | El postor no supera el puntaje mínimo establecido (80 puntos) | El postor supera el puntaje mínimo establecido (80 puntos) | El postor no supera el puntaje mínimo establecido (80 puntos) |

Se determina que el postor **R SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, hecho la revisión, se verifico la metodología en el ítem 5, pág. 445, literal h) de la oferta señala: "Informar mensualmente a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA** todas actividades realizadas en materia de control de costos de ejecución de obra" y en el literal i) "Controlar permanentemente la vigencia de las cartas fianzas del contratista, comunicando a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA**, los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como la póliza de seguros correspondiente" por lo tanto no se ha desarrollado lo requerido, por lo tanto en esta etapa dicho postor solo obtuvo 70 puntos, por lo que no cumple el puntaje mínimo establecido.

Se determina que el postor **CONSORCIO KORIWARA**, integrado por (**MAURO MOSCAIRO CHURA y UBALDO PUÑO QUISPE**), cumplen el puntaje mínimo requerido en las bases integradas y quedan calificados para la etapa de evaluación de la oferta económica; de conformidad a los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82° del RLCE.

Se determina que el postor **CESAR EDWIN GUERRA RAMOS**, hecho la revisión, se verifico la metodología en la pág. 242 ha establecido en la revisión y aprobación de la valorización del contratista 90 días, es decir, señalar que el supervisor ingresa por mesa de partes de la entidad el informe de valorización con todos los sustentos hasta 5 días calendario después del primer día hábil del mes, en la pág. 244 se ha establecido asignación de responsabilidades del personal clave a Representante Común Legal (RI), en la pág. 255 en el ítem 1 señala intención arrendar mas no promesa de alquiler por lo tanto no se ha desarrollado lo requerido, por lo tanto en esta etapa dicho postor solo obtuvo 70 puntos, por lo que no cumple el puntaje mínimo establecido.

En consecuencia, de conformidad con al numeral 83.1 del artículo 83° del RLCE se procede con la apertura de la oferta económica:



- **CONSORCIO KORIWARA**, integrado por (**MAURO MOSCAIRO CHURA** y **UBALDO PUÑO QUISPE**), cuya oferta económica asciende a **S/ 161,025.57** (Ciento Sesenta y Uno Mil Veinte Cinco con 57/100 Soles)

VI. EVALUACION ECONOMICA DE OFERTAS

Acto seguido el comité de selección evalúa la oferta económica, de conformidad a los numerales 83.2 y 83.3 del artículo 83° del RLCE, asignando el puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo de las ofertas validas en competencia, según el siguiente detalle:

| FACTOR DE EVALUACION | DE | MAXIMO PUNTAJE TOTAL | CONSORCIO KORIWARA |
|--------------------------------|----|----------------------|--------------------|
| (A) PRECIO | | 100 | 100 |
| TOTAL PUNTAJE ECONOMICO | | | 100 |

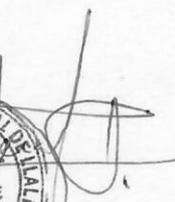
Acto seguido el comité de selección determina el puntaje total de las ofertas, de conformidad al numeral 83.4 del artículo 83° del RLCE y los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases integradas y es como sigue:

| DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL | COEFICIENTE DE PONDERACIÓN | MÁXIMO PUNTAJE TOTAL | CONSORCIO KORIWARA |
|---------------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------|
| PUNTAJE TÉCNICO PONDERADO | 0.7 | 70 | 70 |
| PUNTAJE ECONÓMICO PONDERADO | 0.3 | 30 | 30 |
| PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | 100 | 100 |

VII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los Miembros del Comité de Selección, conforme a los resultados, otorgan la Buena Pro al postor **CONSORCIO KORIWARA**, integrado por participantes (**MAURO MOSCAIRO CHURA** y **UBALDO PUÑO QUISPE**), por el importe de **S/ 161,025.57** (Ciento Sesenta y Un Mil Veinte Cinco con 57/100 Soles).

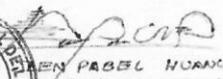
Finalmente, este Comité, siendo las Diecisiete con Cuarenta y cinco horas de la tarde, del mismo día, dan por concluido el presente acto, procediendo a suscribir la presente en señal de conformidad.



Ing. Percy Chalco Parisaca
 Presidente



Saturnino Muñoz Condori
 Primer Miembro



Ing. Jaén Pabel Huanca Gamarra
 Segundo Miembro
 DNI Nº 4461712
 RUC: 1044651712